

Extradición Pasiva

Nombre Estandarizado: Extradición pasiva

PRODUCTO
APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y O NORMAS
ASUNTOS INTERNACIONALES

¿Cuándo se puede realizar?

¿A dónde ir?

¿Requiere pago?

¿Es totalmente en línea?

¿Qué se obtiene?

 En cualquier momento, por requerimiento de autoridad judicial extranjera.
Enviar solicitud por vía diplomática

No, es gratuito

No

Un Acto administrativo por medio del cual se decide sobre la solicitud de extradición.

Propósito

Fortalecer la cooperación jurídica internacional para evitar la impunidad y apoyar la lucha contra la delincuencia, en especial la criminalidad transnacional organizada.

Bienes y servicios ofrecidos

Las actuaciones que se adelantan están orientadas a atender las solicitudes de extradición que presentan las autoridades judiciales extranjeras cuando la persona reclamada se encuentra en territorio colombiano. Lo anterior en aplicación de los instrumentos bilaterales y multilaterales vigentes que sobre extradición se hayan suscrito o en su defecto en aplicación de la legislación interna.

Población Objetivo

Autoridades judiciales extranjeras, a través de la vía diplomática

Cobertura

Internacional

Rol de las entidades

Le corresponde al Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de la Oficina de Asuntos Internacionales examinar la documentación que allega el Estado requirente como sustento del pedido formal de extradición y una vez encuentre perfeccionado el expediente, debe remitirlo a la Corte Suprema de Justicia para que se emita un concepto sobre el cumplimiento de los requisitos formales de procedencia para la extradición. Recibido el expediente con el concepto de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio de Justicia y del Derecho debe elaborar el proyecto de resolución en el que se decida sobre la solicitud de extradición, y eventualmente, el proyecto de resolución que resuelva el recurso de reposición que se interponga contra el acto administrativo que decide sobre la solicitud.

Se puede realizar por medios electrónicos?

Información del resultado final

Tiempo de obtención

Fundamento legal:

Tipo de norma	Tipo	Año	Títulos, capítulos o artículos	Soporte
Código de Contencioso Administrativo	D.L. 01	1984		★
Constitución Política		1991	Legislativo N° 01 de 1997	★
Código Penal	Ley 599	2000	Artículo 18	★
Código de Procedimiento Penal	Ley 600	2000	Artículos 508 y siguientes	★
Código de Procedimiento Penal	Ley 906	2004	Artículos 490 y siguientes	★
Directiva Presidencial	N° 07	2005		★
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437	2011		★
Ley de Seguridad Ciudadana	Ley 1453	2011	Art. 64 y 70	★
Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho	D. 1069	2015	Arts. 2,2,2,3,1 - 2,2,2,3,2 - 2,2,5,3,1,	★
Tratados bilaterales y multilaterales sobre extradición	-	-	Varios	★
Convenios Internacionales suscritos por Colombia que contengan cláusulas de extradición	-	-	Varios	★

Qué se necesita (Condiciones, requisitos y procedimientos para atender)

1

La documentación que sustenta el pedido formal de extradición debe remitirse por vía diplomática y debe contener los requisitos establecidos en el tratado de extradición aplicable al caso, o en su defecto los señalados en la legislación interna. Los documentos deberán ser expedidos en la forma prescrita por la legislación del Estado requirente y deberán ser traducidos al castellano si fuere el caso. Para la concesión de la extradición se exige que el hecho que la motiva también esté previsto como delito en Colombia y reprimido con una sanción privativa de la libertad cuyo mínimo no sea inferior a cuatro (4) años. Adicionalmente se exige que por lo menos se haya dictado en el exterior resolución de acusación o su equivalente. A continuación se relacionan los documentos que deben aportarse:



1- Copia o transcripción auténtica de la sentencia, de la resolución de acusación o su equivalente;

Aplica para: Estado requirente



2- Indicación exacta de los actos que determinaron la solicitud de extradición y del lugar y la fecha en que fueron ejecutados;

Aplica para: Estado requirente



3- Todos los datos que se posean y que sirvan para establecer la plena identidad de la persona reclamada;

Aplica para: Estado requirente



4- Copia auténtica de las disposiciones penales aplicables para el caso.

Aplica para: Estado requirente

2

El Fiscal General de la Nación decretará la captura de la persona requerida tan pronto conozca la solicitud formal de extradición, o antes, si así lo pide el Estado requirente, mediante nota en que exprese la plena identidad de la persona, la circunstancia de haberse proferido en su contra sentencia condenatoria, acusación o su equivalente y la urgencia de tal medida.

3

Le corresponde al Gobierno Nacional decidir sobre la solicitud de extradición, pero requiere un concepto previo y favorable de la Corte Suprema de Justicia. El concepto de ésta Corporación se fundamentará en la validez formal de la documentación presentada, en la demostración plena de la identidad del solicitado, en el principio de la doble incriminación, en la equivalencia de la providencia proferida en el extranjero y, cuando fuere el caso, en el cumplimiento de lo previsto en los tratados públicos.

Medio para seguimiento del usuario



Fijo (57)1 4443100 ext. 1467,
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm



Punto de atención presencial: Oficina de Asuntos Internacionales



www.minjusticia.gov.co



sig@minjusticia.gov.co

¿Qué tan clara le parece la información ofrecida?

[Enviar correo](#)

¿En qué podemos mejorar este servicio?

[Enviar correo](#)

